



Anotado con el N. 797 a y 10. N. 224

N. 889  
C. 269



Villarica  
#

Cumplido Sette  
11 de 1889

Sin retrato

In la Causa Criminal seguida de oficio contra  
el acusado Sebastian Asum por homicidio, acusado  
ante Jural de lo criminal, de parte del acusado  
Percurador D. Pedro Jose Torres

Y visto y temerario en consideracion: que  
el acusado Sebastian Asum fue sometido  
a juicio por haberlo acusado su pariente  
Asum de que le habia dado un martillo  
so en la Cabeza al Accusado Leon a) Am-  
rito Segundo que examinado insistentemente  
Asum no confiesa haber  
dado mate a Leon, sin solo haber  
peleado con el, con motivo de que es-  
te le cobraba el alquiler del cuarto  
en que vivian juntos, y que por lo Leon  
lo maltrato con un fierro que al intentar  
quitarlo, en las forceps, se dio con el fier-  
ro en la Cabeza casualmente y se rompio  
la Cabeza - Por eso - que aparte del di-  
cho del acusado que no contiene una con-  
fesion clara y explícita de su delincuen-  
cia no ha podido conseguirse el testimo-  
nio de ningun testigo presencial del hecho,  
por lo cual no habiendo prueba oral ni  
testimonial ni de ningun otro genero que

Esprado

compruebe la criminalidad del acusado  
debe absolverse de la instancia, aunque  
este plenamente comprobado el cuerpo  
del delito con arreglo a lo dispuesto en la  
parte final del artículo ciento ochenta  
del Código de Enjuiciamientos en mate-  
ria penal. Por estos fundamentos y  
demás que se han tenido en considera-  
ción, de conformidad con lo expuesto  
por el Jefe Fiscal, Falso que se  
debe absolver y absolver de la instan-  
cia al acusado ~~Andrés~~ Sanchez Arun-  
o sea Andrés Sanchez, de la acusación  
de homicidio materia del presente ju-  
icio, y por esta mi sentencia que se  
consultará al Superior Tribunal si  
no fuere apelada, definitivamente  
juzgando en primera instancia, así lo  
pronuncio, mando y firmo Lima Julio  
once de mil ochocientos ochenta y siete  
Manuel Carmelino. Pronuncio la sen-  
tencia que precede el Señor Jefe que  
la suscribe en audiencia pública  
a día de su fecha siendo testigos  
Don José Jorge Alvares y Don Manuel  
Seguel Alvares de que doy fe = Falso  
A. Brendler. Lima Setiembre once  
de mil ochocientos ochenta y siete  
Votos: de conformidad con lo expuesto  
por el Jefe Fiscal y por los fundamen-  
tos de su dictamen que se reproducen  
Revocar la sentencia apelada de



fuesen treinta y ocho vuelta su fecha once  
 de Julio último, por la cual se absolvió  
 de la instancia al asiático Sebastian  
 Asun o sea Andrés Sánchez, le impus-  
 ieron la pena de Penitenciaria en  
 tercer grado termino máximo o sean  
 doce años de dicha pena, con sus res-  
 pectivos accesorios y lo devolvieron  
 cargo - Peres - Abogado Donado. Rospighini  
 Juan B. Lamas Secretario de la Corte  
 Corte Suprema de Justicia. Certifico que  
 en virtud del recurso de nulidad inter-  
 puesto por Sebastian Asun (asiático) en la  
 causa que le sigue por homicidio, esta  
 Corte Suprema ha resuelto lo que sigue  
 Lima Setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos  
 setenta y siete. Votos con lo es-  
 puestas por el Sr. Fiscal, declararon  
 no haber nulidad en la Sentencia de vis-  
 ta pronunciada por la Ilustre Corte  
 Superior de este Distrito Judicial  
 con fecha a los cuarenta y cinco, su  
 fecha once de Setiembre último, que re-  
 vocando la apelada condena al reo Se-  
 bastian Asun a la pena de penitenciaria

en tercer grado, terminum maximum o sea un  
poco más de dicha pena en sus respec-  
tivos accesorios y las devoluciones = Pe-  
regrin - Lucas - Moser - Manó - Vidaura  
Ouedo - Sanchez - se publica conforme  
a ley de que certifica Juan E. Lemos  
Filiacum del res Andrés Sanchez de  
Canton y residente en Lima, de religión  
Confucio, soltero, de cuarenta y cinco de  
edad, sin instrucción, jornalero, esta-  
tura una vara treinta y dos pulgadas  
seis líneas, Costa Anatóx, Cara Aquile-  
ña, pelo negro lacio, frente regular  
cejas pocas, nariz pequeña, boca re-  
gular, labios algo gruesos, barba lom-  
piño, señales particulares pecados de  
viruelas = Fielado - Andes - un vole - la  
menda - quezale = Fielado en la cabeza =

Se conformes con sus originales, a que me  
remite caso necesario y corren en el expedien-  
te de su materia criminal seguidas de apun-  
ciento Sebastian Arun (Arriatico) por homici-  
dio Lima Julio diez de mil ochocientos setenta  
y nueve

Mas. M. de Paula